



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En el marco del Consejo Nacional de la Mujer (C.N.M.), se realizó una investigación referida a la problemática de la maternidad adolescente que tuvo como objetivo describir, analizar y conceptualizar los efectos de las prácticas institucionales sobre las madres adolescentes, por lo tanto el centro de interés lo constituyen las instituciones que las asisten y los agentes que intervienen.

Hoy en la Argentina de cada veinte (20) bebés, tres (3) son de madres adolescentes y de los embarazos no deseados uno (1) de cada cinco (5) corresponden a jóvenes madres.

Un informe de la UNICEF indicó que entre 1991 y 1998, el quince por ciento (15%) de los nacimientos en Argentina, correspondió a hijos de madres menores de veinte años quienes encuentran grandes dificultades para continuar en el sistema escolar.

Hasta hace poco, un estudiante que se embarazaba podía guardar sus libros, despedirse de sus proyectos y dedicarse a conseguir un trabajo para poder darle lo mínimo y necesario a ese recién nacido.

Generalmente los alumnos dejan de concurrir a los establecimientos educativos, lo que implica abandonar los estudios, ya que ese medio no puede sostenerlos y contenerlos.

Pero este aspecto ha ido cambiando paulatinamente ya que hay provincias que le permiten a estos jóvenes completar sus estudios, concurriendo en algunos casos a dichos establecimientos con sus pequeños, lo que le permite combinar los estudios con la responsabilidad de ser madres.

La salud física y psíquica de esas adolescentes no es bien atendida en la mayoría de los casos, teniendo como consecuencia grave, la alta tasa de mortalidad en menores de veinte años y la mayor parte de esas consecuencias sería evitables si la captación en el sistema de salud fuera temprana y los controles suficientes para una buena atención de los recién nacidos en los primeros meses de vida.

El gran número de inasistencia que incurren para poder cumplir con el rol de madres es muy alto. Para que este problema tenga una solución se tendría que ayudar a estos jóvenes a terminar sus estudios, tener un futuro digno y no sean marginados por la sociedad, teniendo en cuenta la ley nacional n° 25.273 sancionada el 29/06/2000 y promulgada el 24/07/2000, decreto n° 618/2000 que contempla crear un régimen especial de inasistencias justificadas por razones de gravidez y presentando un certificado médico que lo acredite por el término de treinta (30) días antes o después del parto.

Este régimen también incluirá para esas alumnas que



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

certifiquen que están en período de amamantamiento la franquicia de una (1) hora diaria por el lapso de seis meses a partir de su reincorporación al establecimiento e incluye, que el no computo de inasistencias no significa promoción automática, sino que deben acreditar como alumna regular el sistema de promoción vigente en el establecimiento.

Por ello:

COAUTORES: José Luis Zgaib, Oscar Eduardo Díaz, Ebe Adarraga,
Carlos Rodolfo Menna



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- La Provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la ley nacional n° 25.273, Enseñanza Básica Polimodal y Superior Universitaria, sancionada el 26 de junio y promulgada el 24 de julio de 2000, decreto nacional n° 618/2000.

Artículo 2°.- El Consejo Provincial de Educación será la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 3°.- De forma.